

REF:

APRUEBA CONVENIO 6% FNDR 2021

PUERTO MONTT, 3 0 NOV. 2021

RES. EX. N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR DEPORTE, celebrado con fecha 3 0 NOV. 2021 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT , destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.289/2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M\$2.350.784 e Instituciones privadas por M\$2.495.654 y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°2859, de fecha 29/11/2021, de este Gobierno Regional, que crea que crea identificación proyectos correspondientes a Glosa 2, numeral 2.1. por fondos Concursables; El Certificado N° 356 de fecha 22/07/2021, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de actividades Culturales, Deportivas, Adultos Mayor, Medio Ambiente y Social Región de Los Lagos 2021., entre los cuales se encuentra la actividad "CAPTACION Y FORMACIÓN DE JUGADORES Y JUGADORAS NIVEL PROVINCIAL PARA EL FÚLBOL JOVEN Y FEMENINO DE LA CORPORACIÓN DEPORTES PUERTO MONTT,", ID 13921; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha 0 NOV. 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. ASIGNACION DIRECTA

Con: CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT

3 0 NOV. 2021 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional (S) doña, PATRICIA GALLARDO BREUEL, C.I. 8.877.802-2 ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT, RUT 71.113.400-K representado por Don(a) GERMAN HUMBERTO MAYORGA MUÑOZ, chilena (a), C.1.9.987.644-1 ambos domiciliados en Urmeneta # 214, de la comuna de PUERTO MONTT indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento para proyectos de subsidio FNDR 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°0057 de fecha 29.01.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad Social denominada:

"CAPTACION Y FORMACIÓN DE JUGADORES Y JUGADORAS NIVEL PROVINCIAL PARA EL FÚLBOL JOVEN Y FEMENINO DE LA CORPORACIÓN DEPORTES PUERTO MONTT", ID 13921, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 14 celebrada el día 17/11/2021, según consta en Certificado Nro. 356/22.07.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$15.141.110 (Quince millones, ciento cuarenta y un mil, ciento diez pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta N° 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado ra la corrocta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con





QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada integramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de la Gobernadora Regional (S) consta, según lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Nº 18834 o ESTATUTO Administrativo, en cuya virtud a doña PATRICIA DEL CARMEN GALLARDO BREUEL corresponde ejercer la subrogancia del Gobernador Regional Titular y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO PERSONALIDAD JURIDICA, Folio N°500421052656 de fecha 30/11/2021 del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E files seabhloildeans

IDENTIFICACIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijar

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que dando con estra convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, que de igual f

GERMAN HUMBERTO MAYORGA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL **CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT**

audad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus

CIA GALLARDO BREUEL BERNADORA REGIONAL (S) GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

2. TRANSFIÉRASE al CLUB DE DEPORTES PUERTO MONTT la suma de \$15.141.110 (Quince millones, ciento cuarenta y un mil ciento diez pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.

REGIONAL

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Ítem 01, Asignación 100, Identif. 13921 del Presupuesto FNDR de la Región de Los Lagos, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TRICIA GALLARDO BREUEL GOBERNADORA REGIONAL (S)

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

V/EGB/BXW/bvv Entidad Beneficiaria Departamento de Inversión epto. Finanzas

Archivo Oficina Partes GORE

JURÍDICO

ELOSI